

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL PARA LA SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN PREDIO EN ZONA DE "DRMI" DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en  
uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en  
la Ley 99 de 1993, la Resolución 112- 2664 del 25 de Julio de 2013 y

### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud, con radicado N° 131-1342 del 06 de febrero de 2020, La administración municipal de Rionegro a través de La Empresa de desarrollo sostenible "edeso", solicitó ante CORNARE, la sustracción definitiva de un Área Protegida del DRMI La Selva, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro. Con el fin de dar continuidad con lo planteado en el plan vial de este Municipio.

Que por medio del radicado 130-1103 del 02 marzo del 2020 se envió la liquidación de servicios N° 10140, con el fin de ser cancelados los derechos de evaluación del trámite correspondiente a Sustracción Definitiva de Área Protegida DRMI.

Que mediante oficio 130-7103 del 23 de diciembre de 2020, se envía una nueva la liquidación de servicios N° 12118 a la administración municipal a efectos de poder continuar con el trámite de Sustracción Definitiva de Área Protegida DRMI.

Que mediante Radicado N° PPAL-CE-00465-2021 del 14 de enero de 2021, se allega por parte de la administración municipal a través de la Subsecretaria ambiental el recibo de pago por el valor correspondiente al trámite de Sustracción de Área Protegida.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.1.18.1. estableció el procedimiento para la sustracción de áreas de Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables (DMI) Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente a un DMI.

Que para Cornare es procedente dar inicio al trámite ambiental para la Sustracción Definitiva de área Protegida en el Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI La Selva del Municipio de Rionegro, por lo cual es procedente dar su inicio.

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

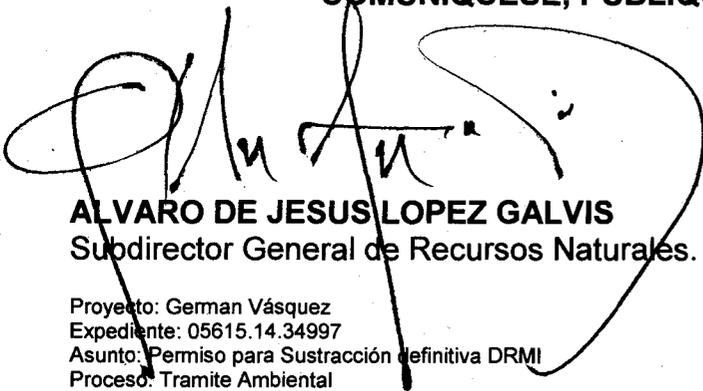
**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite ambiental para la Sustracción Definitiva, un área del DRMI La Selva, ubicado en la vereda Tres Puertas del municipio de Rionegro, conforme a la información anexa, solicitado por la administración municipal de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud con el fin de dar concepto para dicho trámite.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la administración municipal de Rionegro a través de la subsecretaria ambiental, secretario ANDRESFELIPE ARANGO ARIAS, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: ORDENAR** la Publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyecto: German Vásquez  
Expediente: 05615.14.34997  
Asunto: Permiso para Sustracción Definitiva DRMI  
Proceso: Tramite Ambiental  
Fecha: 08/07/2020